

Pirque, 19 de Mayo de 2022

## CIRCULAR 02-2022.

Señor(a) Asociado (a)  
Presente

Ref.: Escasez hídrica, medidas extraordinarias por sequía,

De nuestra consideración:

Mediante el presente, me es grato saludarlos y entregarles información sobre disponibilidad de caudales y recomendaciones necesarias a raíz de la grave sequía que atravesamos, en un contexto de emergencia sanitaria.

Abordaremos dos temas que a nuestro juicio deben ser tomados seriamente en consideración y que ayudarán para estar más preparados a corto y mediano plazo;

- I. Disponibilidad Hídrica 2021-2022 y pronóstico Mayo-Agosto del presente año,
- II. Demanda de agua potable de Santiago
- III. Recomendaciones y buenas prácticas para enfrentar la escases y medidas extraordinarias en evaluación.

Adicionalmente, al final de esta circular adjuntamos un anexo con una pauta para actuar en caso de robo de agua.

**I) DISPONIBILIDAD HÍDRICA TEMPORADA 2021-2022:** La actual temporada de riego entre los meses de Septiembre a Febrero recibió en promedio 50 m<sup>3</sup>/s como caudal en el Rio Maipo, disponibilidad que si bien se considera baja (Pexec 96%) permitió recibir poco mas de 6 litros por acción en nuestros canales durante la máxima demanda. Un invierno con un bajo registro de precipitaciones incide en una baja recarga de la cuenca, cuestión que explica que -con la disminución de las temperaturas- los caudales observados en el Rio Maipo retrocedieran de manera significativa registrando un promedio de menos de 30 m<sup>3</sup>/s en los meses de Marzo a Mayo. El bajo caudal que se observa en el Rio (caudal basal), se mantendrá durante los meses de invierno y las proyecciones para el cuatrimestre Mayo-Agosto indica que tendremos caudales medios en torno a los 22 m<sup>3</sup>/s.

Los caudales efectivamente recibidos y que hemos distribuido a ustedes, corresponden a las siguientes dotaciones expresadas en **promedios mensuales de Litros por segundo por acción**, entregados por la Junta de Vigilancia del Rio Maipo.

### Actual temporada de Riego:

INFORMACION DE LO REPARTIDO	2021				2022		
	SEP.	OCT.	NOV.	DICI.	ENE	FEB	MAR
Promedio mensual de la dotación ó cuota expresada en litros por segundo por acción	3,9	5,6	6,7	7,0	6,4	7,6	4,6

**Tabla 1:** Fuente Junta de Vigilancia del Rio Maipo, Marzo 2022

A partir de Febrero estuvimos expuestos a importantes disminuciones de los caudales producto de fluctuaciones en las temperaturas y su efecto en el derretimiento de las reservas en la cordillera (Nieve y Glaciares en todas sus formas), situación que se ha acentuado desde la primera semana de Mayo.

### Referencia peor temporada, Caudales entregados Mayo – Agosto 2019

Información de lo repartido	2019			
	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
Dotación en litros por segundo por acción. Promedios mensuales	3,1	2,0	1,8	1,2

**Tabla 2:** Fuente estadísticas de elaboración propia.

En este orden de ideas, queremos informar de la proyección de caudales promedio mensuales definidos por la Junta de Vigilancia del Rio Maipo y sus afluentes para los próximos meses y que presentan una oferta de agua muy por debajo de los caudales que fueron repartidos durante el mismo período de 2019;

### Proyección de los caudales Mayo-Agosto de 2022:

PROYECCION [caudales promedio por acción l/s]	2022			
	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
Escenario Base	21,1	20	20	20,5
Escenario moderado	22,5	21,5	21,5	21

### Proyección de la dotación para Pirque, Mayo-Agosto de 2022:

PROYECCION [caudales promedio por acción l/s]	2022			
	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
Escenario Base	0,75	0,8	0,8	0,75
Escenario moderado	1,05	1,18	1,18	0,75

## **II) DEMANDA DE AGUA POTABLE DE SANTIAGO**

Es muy importante recordar a los Accionistas que la Junta de Vigilancia del Rio Maipo, responsable del reparto del agua a la que tienen derecho, debe entregar de manera prioritaria el agua que requiera la Empresa Sanitaria que abastece a la Ciudad.

A este respecto es importante poner en su conocimiento que, si bien Aguas Andinas posee el 27% de los derechos del Rio Maipo en su primera sección debiendo satisfacer una demanda del orden de 600 Hm<sup>3</sup> año, para lo cual requiere captar en promedio 19 m<sup>3</sup>/s desde el Rio Maipo.

Según las proyecciones presentadas en el punto anterior la empresa Sanitaria requiere del aporte de entre 5 y 9 m<sup>3</sup>/s adicionales, por lo que nuestras dotaciones se ven mermadas de manera proporcional.

A raíz de la profunda y prologada sequía y con el objetivo de buscar soluciones que le permitan a la Empresa Sanitaria contar con fuentes alternas de agua para su suministro, es que el año 2021 se ha firmado un convenio que entre otras materias establece que:

- Aguas Andinas, acelerará inversiones para captar agua subterránea con objeto de disminuir la presión sobre los recursos superficiales del Maipo en períodos de escasez.
- Aguas Andinas y las Asociaciones, lideradas por la Junta de Vigilancia, están desarrollando un plan que permita dar sustentabilidad a la cuenca en el mediano y largo plazo, con proyectos tales como:
  - pozos de emergencia para los canales.
  - reutilización de aguas tratadas.

Y otras formas de intercambio de aguas en el sentido que Andinas pueda devolver en agua, el aporte que la cuenca hace en virtud de la prioridad.

## **III) MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE ENTREGA DE AGUA.**

De mantenerse la condición de bajos caudales, el Directorio de la Asociación ha determinado someter a turno la entrega de los canales matrices facultando a la Administración para que defina un turno atendiendo la longitud de los canales y las pérdidas que ellos tienen en su conducción. Su implementación será notificada vía Correo electrónico y listas de difusión por WhatsApp, 24 horas antes de su aplicación.

Finalmente, la Asociación estima pertinente recordar los medios de contacto con nuestras oficinas y personal de terreno. Al respecto, ante cualquier inconveniente o duda, Usted debe dirigirse a:

- a) Oficina: Av. Ramón Subercaseaux 194, Pirque  
Fonos: 22.853.03.53 – 22.853.00.78  
Horario atención: lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas.  
Viernes de 09:00 a 14:00 horas  
Email: info@canaldepirque.cl
- b) Emergencias Canales fuera de horario de atención oficina: 232208199

**Sin otro particular, muy cordialmente**



**Cristián Balmaceda U.**  
Presidente  
Asociación de Canalistas  
del Canal de Pirque



**Canal  
de Pirque**  
Asociación de Canalistas

CC: I. Municipalidad de Pirque  
Director Regional DGA

## ANEXOS

### **1. QUÉ HACER ANTE ROBOS DE AGUA**

---

En caso de que un Accionista esté siendo víctima de un robo de agua, lo primero que debe hacer es **identificar la causa o hecho** que le impide regar, las que, en términos generales, podrían ser de 2 tipos:

- b) Alteración de marcos partidores u otros dispositivos de distribución.
- c) Presencia de estacadas, paredes u otras labores que tuercen la dirección de las aguas ("tacos" o "bombas"). En este caso es importante determinar si existe un turno aprobado por la Asociación de Canalistas para el sector donde se comete el ilícito.

A continuación, se detalla el proceder para cada uno de estos casos.

#### **A) Alteración de marcos partidores u otros dispositivos de distribución:**

1. En caso de existir un "taco" u obstrucción en un marco partidor, NO desarme ni retire el "taco".
2. Solicite inmediatamente la concurrencia de Carabineros, de modo que constaten el hecho. Simultáneamente, solicite la concurrencia de personal de la Asociación.
3. Es importante que identifique el predio o persona beneficiado con la extracción irregular. Esto se puede hacer siguiendo el curso del agua hasta llegar al lugar donde está siendo utilizada. Se debe establecer con precisión el predio que se está favoreciendo con el robo del agua. De ser posible, debe distinguir si el infractor o autor del delito es o no accionista del Canal de Pirque:
  - El infractor es accionista: En este caso la denuncia debe hacerse por **extracción fraudulenta de aguas**, contenido en el artículo 461 del Código Penal.
  - El infractor NO es accionista: En este caso denuncia debe hacerse por el delito destrucción de obra hidráulica, contenida en el artículo 459 N° 2 del Código Penal. Si la alteración no tuvo por objeto extraer aguas el delito a denunciar es el de **daños**, contenido en el artículo 484 del Código Penal.
4. A fin de constituir prueba, es necesario que Carabineros concorra al lugar de los hechos mientras el delito se encuentra en ejecución. Es decir, debe solicitar a Carabineros que se constituya en el marco partidor (u otra obra de distribución) que ha sido manipulada por terceros y que el funcionario policial constate la presencia de los elementos que perturban la correcta distribución de las aguas (es conveniente sacar fotografías).
5. Hecho lo anterior, retire el "taco" del marco partidor. Si alteración fue tal que dañó la estructura del marco partidor, Usted deberá solicitar la asistencia de la Asociación para restituirlo a su condición original.

En caso de que el marco o dispositivo de distribución se encuentre en una propiedad privada y el dueño del predio no permita el acceso, deberá solicitar al tribunal de Puente Alto autorización para ingresar con Carabineros. Para esto debe contar con la asesoría de un abogado.

**B) Presencia de estacadas, paredes u otras labores que tuercen la dirección de las aguas ("tacos").**

Este caso puede darse cuando 2 o más regantes comparten un mismo canal y deben repartirse las aguas entre ellos. En este caso cabe distinguir 2 situaciones:

- b.1) Existe un turno aprobado por la Asociación de Canalistas.
- b.2) No existe un turno aprobado por la Asociación de Canalistas.

A continuación, se describe el procedimiento en cada uno de estos casos:

**b.1) Existe un turno aprobado por la Asociación de Canalistas.**

En caso de que exista un turno de riego aprobado por la Asociación para el sector, deberá establecerse si el desvío de las aguas se hizo dentro del período autorizado por el mencionado turno. Si la desviación se hizo contraviniendo el turno de riego, el afectado deberá seguir los siguientes pasos:

1. En caso de existir un "taco" u obstrucción en un marco partididor, NO desarme ni retire el "taco".
2. Solicite inmediatamente la concurrencia de Carabineros, de modo que constaten el hecho. Simultáneamente, solicite la concurrencia de personal de la Asociación.
3. Es importante que identifique el predio o persona beneficiado con la extracción irregular. Esto se puede hacer siguiendo el curso del agua hasta llegar al lugar donde está siendo utilizada. Se debe establecer con precisión el predio que se está favoreciendo con el robo del agua. En este punto, si es posible, hay que distinguir si el infractor o autor del delito es o no accionista del Canal de Pirque:
  - 3.1 El infractor es accionista: En este caso la denuncia debe hacerse por extracción fraudulenta de aguas, contenido en el artículo 461 del Código Penal.
  - 3.2 El infractor NO es accionista: En este caso la denuncia debe hacerse por el delito **Usurpación de Aguas**, contenida en el artículo 459 N° 3 y 4 del Código Penal.
4. A fin de constituir prueba de los hechos, es necesario que Carabineros concorra al lugar de los hechos mientras el delito se encuentra en ejecución. Se aconseja tomar fotografías.
5. Hecho lo anterior, el afectado podrá deshacer las estacadas y restablecer el flujo de las aguas.
6. En caso de que el afectado y/o Carabineros se encuentre con la oposición del dueño del predio, se deberá ejercer un interdicto posesorio, para que el Juez de Puente Alto ordene en forma inmediata la remoción de estas estacadas u obras o bien solicitarlo a la Fiscalía de Puente Alto, como medida de protección a las víctimas. Es aconsejable en este caso, contar con la asesoría de un abogado.

**b.2) No existe un turno aprobado por la Asociación de Canalistas.**

Este es el caso más complejo, pues hace difícil probar la existencia del ilícito. En efecto, si dos o más personas que disponen derechos de aguas sobre un mismo canal se disputan esas aguas, si hay un turno de riego que regule la

partición entre ellos, no es posible determinar si uno está extrayendo el agua que le corresponde a otro. En este caso, en caso de que exista un turno informal "por costumbre", se recomienda aportar la mayor cantidad de antecedentes que permitan demostrar que el infractor está haciendo uso de aguas en un horario que no le corresponde (testigos, informes de riego, etc.).

Finalmente, si una persona hace uso de aguas sin tener derechos, se configura el delito de robo o usurpación de aguas, contenido en el artículo 459 N° 3 y 4 del Código Penal (cuando el autor de los hechos **no es titular de derechos del Canal de Pirque**).

## **2. SANCIONES A LAS QUE SE EXPONE UNA PERSONA QUE EJECUTA UN ROBO DE AGUA.**

---

Como complemento a la circular enviada anteriormente que decía relación con el procedimiento que debe seguir una persona que es víctima de un robo de agua, ahora le hacemos llegar esta información que aborda las sanciones a las que se expone una persona que infringe la ley y roba agua de riego.

De acuerdo con los Estatutos de la Asociación.

Las sanciones prescritas en nuestros estatutos son las siguientes:

1. **Multas, que pueden ascender hasta 10 UTM.**
2. Serán sancionados los accionistas que incurran en las siguientes conductas:
  - a) Alterar por sí o interpósita persona un dispositivo de distribución (marco partidior, compuertas, canalizaciones, extracción con motobomba, extracción con cañería, entre otros)
  - b) Hacer estacadas u otras labores para aumentar su dotación de aguas en perjuicio del derecho de terceros.
  - c) Oponerse a que personal de la Asociación ingrese a los predios para hacer valer las medidas de distribución que acuerde el Directorio.
3. En caso de reincidencia, estas conductas serán penadas con el doble o triple de la multa, según corresponda y mientras ésta no se encuentre cancelada se privará al infractor del uso de sus aguas hasta que cumpla con la sanción.

De acuerdo con la ley.

Por su parte, la ley sanciona este delito, por lo que el infractor se expone a lo siguiente:

1. Aplicación de sanciones penales como la privación de la libertad.
2. Responder civilmente por el daño causado a los afectados.

Conforme con lo anterior, si Usted es titular de derechos de aprovechamiento de aguas, agradeceremos instruir a las personas encargadas del riego de su propiedad para que utilice las aguas conforme a derecho, de modo tal de no exponerse a las sanciones descritas.

### 3. ESTADISTICA DE CAUDALES Y PROYECCIONES

	T2016-17	T2017-18	T 2018-19	T2019-20	T 2020-21	T 2021-22	PRY DGA	Pry1 JVRM	Pry2 JVRM	Proyección	Pry ACCP 2
Sep	61,5	42,2	35,6	22,8	32,3	32,0	45,0	29,4	31,9	30,0	30,4
Oct	74,9	62,9	41,1	21,8	57,8	45,2	65,0	30,6	44,9	30,0	35,2
Nov	131,7	92,6	67,2	37,7	79,5	54,2	90,0	56,1	80,0	45,0	60,4
Dic	164,9	118,2	87,5	43,6	77,8	57,0	84,0	58,1	94,8	50,0	67,6
Ene	180,4	85,6	84,8	56,4	76,1	62,2	75,0	77,8	61,0	65,0	67,9
Feb	114,0	80,2	72,7	50,1	62,9	46,0	65,0	66,3	48,2	55,0	56,5
Mar	69,0	50,1	47,5	38,0	41,0	37,5	50,0	52,0	37,8	40,0	43,3
Abr	59,9	37,4	37,4	26,0	26,0	28,3				35,0	35,0
May	48,0	30,4	30,4	21,2	24,0	25,9				22,0	22,0
Jun	46,5	27,9	27,9	20,7	25,3					20,0	20,0
Jul	42,7	26,6	26,6	23,9	23,1					21,0	21,0
Ago	40,0	25,1	25,1	26,4	25,4					22,0	22,0
<b>Prom</b>	<b>86,1</b>	<b>56,6</b>	<b>48,6</b>	<b>32,4</b>	<b>45,9</b>	<b>43,1</b>	<b>67,7</b>	<b>52,9</b>	<b>56,9</b>	<b>36,3</b>	<b>40,1</b>

Caudales Medios Mensuales Observados vs Proyección

